

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.485 · 1975

LEY 8485

Boletín Oficial, 22 de octubre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8485

LEY 8485

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Morón y donando a la Municipalidad con destino a garaje colectivo y estación de servicio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, reserva de uso pú blico, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Morón, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 132, compuesta de una superficie de nueve mil quinientos ochenta y dos metros cua drados (9.582 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 101-112-55.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Morón, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a garaje colec tivo y estación de servicio.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras in troducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8485. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).